

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2018 - 00318

Agosto dos (02) de dos mil diecinueve (2019).

El señor GENIDYS MONTENEGRO RANGEL, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Disminución de la Cuota Alimentaria, en contra de su menor hijo ADRIAN FELIPE MONTENEGRO PEÑALOZA, representado por la señora LAURA VIVIANA PEÑALOZA TORRES.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que, el demandante no indicó la dirección electrónica de la parte demandada; tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora BRENDA PAOLA GAMEZ MEDINA como apoderada especial del señor GENIDYS MONTENEGRO RANGEL, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

| |
|--|
| <p align="center">JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p align="center">LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p> |
|--|